

CONVOCATORIA

Valparaíso, miércoles, 8 de julio de 2026

Conforme lo dispuesto en la ley N° 20.096, que Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; en el decreto N° 7, de 02.04.2024 (D.O. 14.04.2026), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que establece normas aplicables a las importaciones y exportaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus Enmiendas, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución; y, en el Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, se invita a los importadores de sustancias controladas indicadas en el **Anexo 1B** del citado Apéndice inscritos en el Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas a participar en el **proceso de distribución y asignación de los volúmenes máximos individuales de importación de sustancias controladas, para el año 2026**.

REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS:

Para participar en el proceso de distribución los interesados deberán estar inscritos como importadores de sustancias controladas indicadas en el **Anexo 1B** del citado Apéndice, del Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, Sección A, del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras. Este Registro a cargo del Servicio Nacional de Aduanas está disponible permanentemente en la página web www.aduana.cl.

PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS VOLÚMENES MÁXIMOS INDIVIDUALES DE IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, PARA EL AÑO 2026:

Para ser titular de un volumen máximo individual de importación, los importadores históricos y nuevos deberán presentar ante la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas -en soporte papel- o por correo electrónico dirigido a oficinapartesdna@doc.aduana.cl, el Formulario N° 2, "Solicitud de volumen máximo individual de importación para el año correspondiente", indicando la o las sustancias controladas cuyo volumen máximo individual de importación se solicita, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Declaración jurada del requirente registrado señalando que no ha cambiado la información consignada en la solicitud de inscripción en el Registro, utilizando el formato correspondiente disponible en el Anexo N° 8 del citado Apéndice; o bien, si es el caso, deberá pedir la rectificación de la inscripción en el registro, acompañando la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección A del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.
- b) En caso de tratarse de una persona jurídica con fines de lucro deberá acompañar una copia de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien, una copia de los estatutos actualizados del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que cuente con la vigencia correspondiente y en la que consten sus anotaciones marginales, emitidas con una antigüedad no superior a 60 días; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad, con certificado de vigencia de poder de no más de 60 días de antigüedad.
- c) Si se trata de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar una copia autorizada del acto de su constitución; un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección de Fiscalización

Identificación, de no más de 60 días de antigüedad; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de no más de 60 días de antigüedad.

Cabe destacar que, el Formulario N° 2 se encuentra disponible en el Anexo N° 6 del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, así como también, en la sección “Importador Exportador”, ubicada en la página web de aduanas, www.aduana.cl.

Inicio: 13.07.2026

Lugar de entrega: Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas, Plaza Sotomayor N° 60, Valparaíso. Asimismo, podrá presentarse de forma digital, mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinapartesdna@doc.aduana.cl con copia a japerez@aduana.cl.

Horario: De 8:30 a 14:00 horas.

Cierre de postulaciones: 31.07.2026

Procedimiento: Según Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras y Decreto N° 7, de 02.04.2024, (D.O. 14.04.2026) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

VOLÚMENES MÁXIMOS TOTALES DE IMPORTACIÓN DISPONIBLES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS. PERÍODO: AÑO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del Decreto N° 7, de 02.04.2024, (D.O. 14.04.2026) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y consideración a lo consumido al 30.06.2026 y el promedio de lo consumido durante los meses de julio desde 2019 a 2025 en Ton CO₂-eq en el país.

PROTOCOLO DE MONTREAL	VOLUMEN MÁXIMO (DECRETO N° 7/2024) (Ton CO ₂ -eq)	CANTIDAD A HISTÓRICOS (80 %) (Ton CO ₂ -eq)	CANTIDAD A NUEVOS (17 %) (Ton CO ₂ -eq)	RESERVA (3%) (Ton CO ₂ -eq)
ANEXO F GRUPOS I y II	4.418.177,442	3.534.541,953	751.090,165	132.545,324

Plazo para importar: Los contingentes deberán importarse desde 01.08.2026 hasta 31.12.2026.



MARIA JAZMIN RODRIGUEZ CALLEJAS
DIRECTOR(A) NACIONAL (S)
DIRECCIÓN NACIONAL

MVM/RMPV/MCNA/MDBC/PGR/JAPL

